

A

1717

2

Instrucciones para la formacion, y regimen de las Brigadas de Artilleria & Marina.

No tienen fha; pero pueden atribuirse con corta diferencia a fines del a.º de 16, o principios de el de 17. referido, resp. de q. en la cabeza de ellas se expresa fueron remitidas (sin duda a fidi) con Carta del Secretario del despacho D. Mig.º Tern.º Duran, de 18. de Ab.º del

Formacion, y ordenanza del Cuerpo General de
la Artilleria de Marina, para su mas acertada Direc-
cion, y mutual servicio.

Tratado 1.º

De la Formacion, clases, y
numero de que ha de con-
tar el Estado mayor
de la Artilleria.

empleos, que avian de exercer,
y parages de su residencia.

1.º El Estado mayor de la Artille-
ria debera componerse de los
oficiales siguientes.

- 1.º Un Com^o ^{ordinario} ~~mandante~~ General, que
~~exercera igualmente el empleo de~~
~~Inspector, y comandante de la Brigada~~
- 2.º Dos Com^os ^{ordinarios} Provinciales,
- 3.º Dos Com^os ^{ordinarios} ordinarios,
- 4.º Quatro Capitanes de Bombarda
- 5.º Tres Capitanes de Puulote.
- 6.º Tres Com^os ^{ordinarios} extraordinarios.
- 7.º Tres Guarda almacenes.
- 8.º Tres Ayudantes de Idem
- 9.º Tres Ma^os mayores de Armeros.